



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Martes 4 de Agosto de 2020

NÚM. 69

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARACHO, MICHOACÁN

Reglamento del Consejo Ciudadano.....	2
Acuerdo por el cual se otorga subsidio y/o ayuda económica periodica para el CADER 03.	9

ACTA 20 ADMINISTRACIÓN 2018-2021

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MAYO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, PERIODO 2018- 2021.

EN LA POBLACIÓN DE PARACHO DE VERDUZCO, MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, SIENDO LAS 17:20 DIECISIETE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, SE CONSTITUYERON EN LA SALA J. JESÚS VALERIO SOSA DE LA CASA DE LA CULTURA, UBICADA EN ESTA CABECERA MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS LIC. JOSÉ MANUEL CABALLERO ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL, DRA. MARCELA MARGARITA GARIBAY HUIPE, SÍNDICO MUNICIPAL; LOS REGIDORES: LIC. YASIR ELÍ MORENO HERNÁNDEZ, LIC. ROSA MARÍA DÍAZ RICO, LIC. LUIS MOLINA GUTIÉRREZ, LIC. JUDITH MORAMAY GALLEGOS CASTILLO, TEC. ARTURO CARO QUEREA, LIC. ESTEFANI BARRIGA VARGAS, LIC. MA. ESTHER CARO VIDALES, DR. ROBERTO JANACUA ESCOBAR, MTRA. CECILIA ORTEGA RAMOS Y LIC. MARÍA LUISA DURÁN ZALAPA, ASÍ COMO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL ING. JORGE CACARI ALEJOS, QUIEN DARÁ FE DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, PERIODO 2018-2021, A LA QUE FUERON DEBIDAMENTE CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 26, 28, 29 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA RESOLVER ASUNTOS DE CORRESPONDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

DESAHOGO DE LA SESIÓN

LIC. YASIR ELÍ MORENO HERNÁNDEZ.- ANTES DE DAR INICIO CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITO QUE QUEDE ASENTADO EN EL ACTA EL CAMBIO DE HORARIO DE LA SESIÓN YA QUE ESTA SESIÓN ESTABA PROGRAMADA PARA LLEVARSE A CABO A LAS 10:00 HRS., PERO MEDIANTE OFICIO NOS HICIERON DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO DE LA MISMA A LAS 17:00 HRS., PORQUE NO ES CAUSA QUE NO SE ENCUENTRE EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA SESIÓN PARA NO PODER LLEVARLA A CABO.

PUNTO NÚMERO UNO.- RESPECTO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE DA INICIO A LA SESIÓN, PROCEDIENDO AL PASE DE LISTA ESTÁNDO PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

PUNTO NÚMERO DOS.- UNA VEZ QUE SE HA LLEVADO A CABO EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE, SE DECLARA QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR E INSTAURADA LEGALMENTE LA ASAMBLEA SE DA CONTINUIDAD CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO NÚMERO TRES.- ACTO CONTINUO POR INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DA LECTURA AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SE INSCRIBEN LOS SIGUIENTES ASUNTOS GENERALES:

1.- LIC. ROSA MARÍA DÍAZ RICO.- SOLICITUD DE APOYO.
.....
.....
.....

ODEN DEL DÍA

- 1.- ...
2.- ...
3.- ...
4.- ...
5.- ...
6.- ...
7.- ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE PARACHO, MICHOACÁN Y LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGIRÁ SU CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
8.
9.- ASUNTOS GENERALES:
1.- SOLICITUD DE APOYO.
.....
.....
.....

PUNTO NÚMERO SIETE.- LIC. JOSÉ MANUEL CABALLERO ESTRADA.- EL PRESENTE PUNTO YA HABÍA

SIDO PRESENTADO, SE TUVO LA OPORTUNIDAD DE ANALIZAR YA MÁS DE UN AÑO, QUE SE HABÍA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL; PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y NORMATIVIDAD; Y A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GOBIERNO ABIERTO Y NO ASISTIERON A LA MESA DE TRABAJO A LAS QUE LES CONVOQUE PARA REALIZAR EL DICTAMEN QUE HOY PRESENTO Y REMITO ESTE REGLAMENTO QUE ADEMÁS ES UN COMPROMISO DE CAMPAÑA QUE SE FIRMÓ ANTE NOTARIO Y QUE SURGIÓ EN SU MOMENTO CON VARIOS INTEGRANTES DE AQUÍ DEL AYUNTAMIENTO:

EL QUE SUSCRIBE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 112 Y 123 INCISO C, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 2, 11, 14 FRACCIÓN I, 32 INCISO A, FRACCIÓN XIII, 49 FRACCIÓN XI, 121, 148 FRACCIÓN II, 149 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ASÍ COMO EN LO ESTIPULADO POR LOS NUMERALES 4, 5 FRACCIÓN V, 29, 30, 41, 42 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO; ME PERMITO PRESENTAR A USTEDES EL SIGUIENTE PUNTO MOTIVO DE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE PARACHO, MICHOACÁN Y LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGIRÁ SU CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 123, FRACCIÓN XXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y 2, 11, 14, 32, 49 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SEGUNDO.- QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 148 FRACCIÓN II, Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL AYUNTAMIENTO TIENE LA FACULTAD DE EXPEDIR LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, CUYA APLICACIÓN REDUNDE EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

TERCERO.- ADEMÁS, DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

DE OCAMPO EN SUS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN XI Y 121, ES ATRIBUCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EN LAS ACTIVIDADES DE BENEFICIO SOCIAL QUE REALICE EL AYUNTAMIENTO; ADEMÁS EL AYUNTAMIENTO CUENTA CON LA FACULTAD PARA CONVOCAR A LAS ASOCIACIONES Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CUYO OBJETO SERÁ CONTRIBUIR AL DESARROLLO MUNICIPAL; ASÍ MISMO SE PROCURARÁ QUE PARTICIPEN EN LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

CUARTO.- LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN DERECHO Y UNA OBLIGACIÓN DE LOS CIUDADANOS, LOS PROCEDIMIENTOS QUE PREVEÉ EL REGLAMENTO QUE AHORA SE PONE A SU CONSIDERACIÓN PARA EJERCERLOS, DEBERÁN REALIZARSE DE TAL FORMA QUE NO SE PERTURBE NI AFECTE EL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, LA TRANQUILIDAD PÚBLICA E INSTITUCIONAL O EL DERECHO DE TERCEROS. CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 8, 17, 49, 117, 118, 121 Y 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN DEL DEBER DE CONVOCAR A LAS ASOCIACIONES Y CIUDADANÍA EN GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CUYO OBJETO PRINCIPAL SERÁ CONTRIBUIR A LA ELABORACIÓN, VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL MUNICIPIO DE PARACHO, ASÍ COMO IMPULSAR LA COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE SUS HABITANTES Y PROPONER AL AYUNTAMIENTO ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN PARA LOS PROBLEMAS DE SUS LOCALIDADES; DE LO QUE RESULTA NECESARIO MANTENER LA VINCULACIÓN PERMANENTE ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y LOS CIUDADANOS, Y ASÍ LOGRAR LA COLABORACIÓN DIRECTA Y EFECTIVA DE LOS HABITANTES EN LOS ASUNTOS QUE ATañEN AL MUNICIPIO; DE AHÍ QUE LOS AYUNTAMIENTOS SE ENCUENTRAN OBLIGADOS Y FACULTADOS PARA EMITIR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE FAVOREZCAN LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SUS HABITANTES EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DEL MUNICIPIO; ANTE ELLO CON LA INICIATIVA DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO «CONSEJO CIUDADANO DE PARACHO, MICHOACÁN», ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO QUE LLEVA POR NOMBRE DEL «**REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE PARACHO, MICHOACÁN**», SE BUSCA LA INTEGRACIÓN AL SISTEMA JURÍDICO MUNICIPAL DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE VIENE A REAFIRMAR LA PLENA CONVICCIÓN DE ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTAR EN PLENA VINCULACIÓN CON LA CIUDADANÍA, ADEMÁS DE DARLES LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN LAS

DECISIONES DEL MUNICIPIO, FORTALECIENDO ASÍ LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA ENTRE LOS PARACHENSES; CITADO REGLAMENTO QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE PARACHO, EN EL QUE ADEMÁS, SE ESTABLECEN ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES, INCLUYENDO LA FORMA DE SU ELECCIÓN.

QUINTO.- NO PASA DESAPERCIBIDO PARA EL SUSCRITO EL HECHO DE QUE HACE POCO MÁS DE UN AÑO SOMETÍ A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL MISMO PUNTO DE ACUERDO, SIN EMBARGO, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DÍA 15 QUINCE DE ABRIL DEL AÑO 2019, POR ACUERDO SO/9/04/2019 UNÁNIME DE LOS MIEMBROS DE ESTE CABILDO SE DETERMINÓ TURNAR TAL INICIATIVA A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL; PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y NORMATIVIDAD; Y A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GOBIERNO ABIERTO, SIN QUE A LA FECHA Y DESPUÉS DE MÁS DE UN AÑO SE HAYA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, RESALTANDO ASÍ LA FALTA DE INTERÉS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y NORMATIVIDAD, Y A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GOBIERNO ABIERTO, YA QUE EN DISTINTOS MOMENTOS FUERON INVITADOS A REUNIONES DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL CORRESPONDIENTE DICTAMEN, MOSTRANDO DESINTERÉS TOTAL PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS RESPECTIVOS, INCLUSO MEDIANTE OFICIOS DE FECHA 12 DOCE DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE CONVOQUÉ A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE REFERENCIA A REUNIÓN DE TRABAJO A LA QUE HICIERON CASO OMISO, A EXCEPCIÓN DE LA REGIDORA JUDITH MORAMAY GALLEGOS CASTILLO, QUIEN SÍ ASISTIÓ, DE AHÍ QUE LOS AUSENTES LE RESTARON IMPORTANCIA A LA INICIATIVA DE MI AUTORÍA, POR TAL MOTIVO, DE NUEVA CUENTA LO PONGO A SU CONSIDERACIÓN A EFECTO DE QUE SE SOMETEA A VOTACIÓN Y EN SU CASO SE APRUEBE YA QUE ES NOTORIO EL EXCESO DE TIEMPO QUE HA TRASCURRIDO, SOBREPASANDO EN DEMASÍA EN PLAZO DE TREINTA DÍAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, SIN QUE SE HUBIERA DICTAMINADO POR LAS RAZONES PRECITADAS.

EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIORMENTE PLASMADO Y QUE EN CASO DE SER APROBADO PROPONGO QUEDE DE LA SIGUIENTE FORMA:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE PARACHO, MICHOACÁN Y LA

EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGIRÁ SU CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, JUNTO CON EL REGLAMENTO AQUÍ APROBADO.

.....
.....
.....

ING. JORGE CACARIALEJOS.- ANALIZADO EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE PARACHO, MICHOACÁN Y LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGIRÁ SU CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS AL RESPECTO SURGEN DOS PROPUESTAS QUE ME PERMITO SOMETER CONSIDERACIÓN DE TODOS USTEDES, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE PARACHO:

PRIMERA PROPUESTA: QUE SE APRUEBE EL ACUERDO EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO Y CON LOS DIVERSOS AGREGADOS MISMOS QUE YA QUEDARON ASENTADOS EN ACTAS. **A FAVOR:** LIC. JOSÉ MANUEL CABALLERO ESTRADA, DRA. MARCELA MARGARITA GARIBAY HUIPE, LIC. LUIS MOLINA GUTIÉRREZ, LIC. JUDITH MORAMAY GALLEGOS CASTILLO, TEC. ARTURO CARO QUEREA, LIC. MARÍA LUISA DURÁN ZALAPA.

SEGUNDA PROPUESTA: QUE SE TURNE A LA COMISIÓN QUE PRESENTA LA PROPUESTA. **A FAVOR:** LIC. YASIR ELÍ MORENO HERNÁNDEZ, LIC. ROSA MARÍA DÍAZ RICO, LIC. ESTEFANI BARRIGA VARGAS, LIC. MA. ESTHER CARO VIDALES, MTRA. CECILIA ORTEGA RAMOS Y DR. ROBERTO JANACUA ESCOBAR.

ING. JORGE CACARIALEJOS.- LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE HAY UN EMPATE POR LO CUAL SOLICITO QUE EMITA SU VOTO DE CALIDAD DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. LIC. JOSÉ MANUEL CABALLERO ESTRADA.- MI VOTO DE CALIDAD ES A FAVOR DE LA PRIMERA PROPUESTA. ING. JORGE CACARIALEJOS.- LLEVADA A CABO LA VOTACIÓN LES INFORMO QUE HA SIDO APROBADO EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE PARACHO, MICHOACÁN Y LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGIRÁ SU CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE

ACUERDO **SO/65/05/2020.** LIC. ROSA MARÍA DÍAZ RICO.- SE HACEN LAS SUGERENCIAS PARA QUE SE PASE A TURNO UN ACUERDO QUE TIENE MUCHAS CORRECCIONES Y NO SÉ SI SE VAYAN A TOMAR EN CUENTA LAS OBSERVACIONES QUE SE SUGIEREN, O NO SÉ SI SE TOMEN EN CUENTA LAS SUGERENCIAS. MTRA. CECILIA ORTEGA RAMOS.- ANTES DE QUE SE MANDE A PUBLICACIÓN SE NOS DÉ A CONOCER.

.....
.....
.....

REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE PARACHO, MICHOACÁN

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. El Consejo Ciudadano de Paracho es un órgano de consulta y participación ciudadana, para la atención de asuntos de interés público y apoyo a la administración pública Municipal, el que se desempeñará como un órgano de supervisión de los diferentes programas, proyectos y acciones prioritarias de gobierno, para alcanzar un desarrollo del Municipio con justicia, equidad y sustentabilidad.

Artículo 2º. El presente ordenamiento jurídico regula la constitución, organización y funcionamiento del Consejo Ciudadano de Paracho, así como sus facultades y obligaciones.

Artículo 3º. El Consejo Ciudadano de Paracho, conforme a lo dispuesto en este reglamento, está facultado para realizar las actividades necesarias a fin de cumplir con sus fines y coadyuvar para conseguir el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Paracho, Michoacán.

Artículo 4º. El Consejo y sus comisiones, cuando sus integrantes lo estimen conveniente, convocarán y organizarán a ciudadanos dispuestos a colaborar para conseguir los fines de este órgano ciudadano.

**CAPÍTULO II
DE LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

Artículo 5º. El Consejo ciudadano de Paracho, se integrará con hasta treinta consejeros, de los cuales mínimo el 50% deberán ser mujeres; pudiendo aumentar el número de los consejeros para el caso de que exista la creación de comisiones especiales, siempre previo acuerdo del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán.

Artículo 6º.- La designación de los integrantes del Consejo se hará por el Ayuntamiento Constitucional de Paracho, bajo los siguientes lineamientos:

- I. A través del Secretario del H. Ayuntamiento se difundirá a través de todos sus medios a su alcance una convocatoria en la que se convoque a candidatos de Instituciones Educativas de Nivel superior y medio superior, así como a organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles,

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

asociaciones de profesionistas reconocidas en el Municipio y demás personas interesadas en participar;

- II. El ejercicio de los integrantes del Consejo será por un período de cuatro años; a excepción del Presidente y Secretario técnico, ya que estos terminarían su cargo una vez que termine el periodo por el que fue electo el Presidente Municipal.
- III. La permanencia de los integrantes del Consejo Ciudadano, podrá ser confirmada al finalizar su periodo de su gestión, previa recomendación de la Comisión Especial de participación ciudadana, como resultado de la aportación y colaboración en las actividades inherentes del Consejo.
- IV. Los consejeros estarán adscritos a una comisión podrán participar en otras que resulten de su interés, sin tener derecho a voto;
- V. No podrán ser integrantes del Consejo Ciudadano de Paracho quienes se encuentren en ejercicio de cualquier cargo público, con excepción del Presidente Municipal. El cargo de consejero es honorífico; y,
- VI. Cada uno de los integrantes del Consejo ciudadano, deberán contar con el nombramiento respectivo expedido por el Presidente Municipal de Paracho, Michoacán, en el que se indicará la duración de su cargo.

La convocatoria a que se refiere la fracción I de este artículo, se publicará por un mes, y dentro del mes siguiente el Ayuntamiento deberá elegir a los integrantes del Consejo Ciudadano.

Los interesados en participar, deberán bajo un escrito libre plasmar su curriculum y exponer el motivo por el cual desean participar en el Consejo Ciudadano.

Artículo 7°. Para ser integrante del Consejo Ciudadano es necesario, ser residente de Paracho, con arraigo mínimo de cinco años; tener una destacada capacidad profesional o experiencia en el área en que se desenvuelve, y mantener una actitud solidaria de apoyo social aceptando los valores y principios humanos, así como la dignidad de todas las personas.

Artículo 8°. Los integrantes del Consejo Ciudadano serán designados por el H. Ayuntamiento dentro de tres meses contados a partir de terminado el periodo para el que fueron electos; y el secretario técnico dentro de los primeros 20 días naturales contados a partir del día en que tome protesta el nuevo Ayuntamiento, una vez nombrado el Secretario Técnico; el Presidente Municipal dentro de los 5 días hábiles siguientes, deberá convocar a sesión extraordinaria del Consejo Ciudadano a efecto de hacer la presentación correspondiente.

Artículo 9°. El Consejo Ciudadano sesionará en pleno o por comisiones, atendiendo a la naturaleza de los asuntos a tratar.

Artículo 10. El Secretario Técnico del Consejo Ciudadano previo acuerdo con el Presidente Municipal citará a los consejeros tres días antes de cada sesión, dándoles a conocer el orden del día respecto de los asuntos que serán tratados y en su caso la

información correspondiente.

Artículo 11. El Presidente Municipal preside el Consejo Ciudadano, por tal motivo cuando el Presidente Municipal lo estime procedente atento a la importancia de los asuntos que habrán de tratarse, presidirá las sesiones del Pleno del Consejo Ciudadano, así como las que realicen las comisiones, en ausencia del Presidente Municipal, el Secretario técnico presidirá estas.

Artículo 12. Las sesiones del Consejo Ciudadano, tanto ordinarias como extraordinarias, se realizarán cuando haya Quórum legal, es decir, el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, si hubiera menos, la sesión de efectuará con los consejeros después de una espera de 15 minutos.

Artículo 13. Los acuerdos que tome el Consejo Ciudadano deberán de ser aprobados por mayoría de los consejeros presentes.

Cuando así se estime, el Secretario Técnico podrá proponer al pleno que el acuerdo tenga el carácter de recomendación para la autoridad municipal, a tales recomendaciones la autoridad que corresponda deberá dar respuesta por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de su notificación.

Artículo 14. El Consejo Ciudadano, de común acuerdo con el H. Ayuntamiento de Paracho, establecerán agenda común, sobre los temas y asuntos en los cuales el Consejo podrá opinar y apoyar a la administración Municipal.

La agenda común, se elaborará en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y se dará a conocer a los consejeros dentro de las siguientes dos semanas de su aprobación, con el objeto de que mantenga consistencia y se pueda potencializar el apoyo del Consejo ciudadano.

Además, la agenda común, se constituirá así en el eje rector de participación ciudadana para auxiliar a la autoridad municipal.

Artículo 15. Para la atención de los asuntos y consecución de los objetivos, el Consejo ciudadano mantendrá una estrecha comunicación y colaboración con los Directores de la administración pública, al efecto se programaran las sesiones de trabajo a que haya lugar y los esquemas de seguimiento que resulten necesarios para alcanzar los fines propuestos. La desatención reiterada de los directores deberá reportarse al Presidente del Consejo, a fin de que tome las medidas conducentes para lograr su comparecencia.

Asimismo, el Consejo promoverá la vinculación con los regidores de las comisiones del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán cuando se analicen asuntos de su incumbencia, para efectos de sumar voluntades y potencializar los trabajos en favor de Paracho. Todas las comunicaciones del Consejo Ciudadano se realizarán a través del secretario técnico.

Artículo 16. El Pleno del Consejo o las comisiones podrán proponer, a través del secretario técnico invitaciones a funcionarios públicos federales, estatales y/o municipales, así como a organizaciones sociales para tratar asuntos de interés ciudadano o vinculados con la agenda común.

Artículo 17. El Consejo Ciudadano tendrá sesión plenaria por lo menos una vez al año y extraordinaria plenaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 18. Las sesiones de las comisiones se llevarán a cabo cuando lo acuerde la mayoría de sus miembros o determine el coordinador respectivo, con un mínimo de cuatro sesiones por año que tendrán el carácter de ordinarias; cualquier otra sesión tendrá el carácter de extraordinaria. En cualquier caso se convocará el Secretario Técnico del Consejo, a petición del coordinador correspondiente.

Artículo 19. Los coordinadores de las comisiones serán electos de entre sus pares por un periodo de un año y serán responsables de la atención y seguimiento de los temas de su comisión.

Asimismo, se elegirá a un secretario de actas. El Secretario Técnico del Consejo, cuando se encuentre presente, presidirá las sesiones de las comisiones.

Artículo 20. En cada sesión, el secretario de la comisión respectiva levantará acta circunstanciada de los asuntos tratados en ella, recabando las firmas e integrándolas al archivo, debiendo remitir copia al Secretario Técnico.

Artículo 21. Los puntos de acuerdo de las comisiones, cuando contengan alguna recomendación, deberán ser turnadas al Secretario Técnico a efecto de ser sometidas al pleno del Consejo, para su discusión y aprobación. Las recomendaciones serán enviadas por el Secretario Técnico al Presidente Municipal al área correspondiente.

Artículo 22. Las faltas graves de los Consejeros tales como; injurias, faltas de respeto a las autoridades o miembros del Consejo, e indisciplina, así como a la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas, podrán motivar su remoción, previa audiencia que se otorgue al interesado. Los consejeros que sustituyan serán designados conforme a este Reglamento y durarán en su cargo solo el tiempo necesario para concluir el periodo para el cual fue designado el Consejero sustituto.

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO

Artículo 23. Son facultades y obligaciones del Consejo:

- I. Promover la participación de los vecinos en el estudio y solución de los problemas urbanos y rurales, así como las actividades culturales de la comunidad;
- II. Auxiliar al Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, especialmente con relación a los servicios públicos;
- III. Constituirse en foro de análisis de problemas municipales, a fin de que sus conclusiones y recomendaciones puedan servir a la autoridad Municipal y al propio Consejo Ciudadano para el ejercicio eficiente de sus funciones;
- IV. Obtener opiniones de profesionales sobre aspectos relevantes de los servicios públicos, con el propósito de hacer propuestas, sugerencias, y en su caso, recomendaciones a la autoridad municipal, cumpliendo así,

con los fines y objetivos de su creación;

- V. Auxiliar al Ayuntamiento en las actividades que realice para la conservación de los inmuebles del Municipio, que tengan valor artístico e histórico así como el aprovechamiento correcto de los bienes ambientales y de uso común que pertenezcan al Municipio de Paracho;
- VI. Contribuir en la elaboración de proyectos para beneficio de Paracho;
- VII. Procurar la cooperación de los ciudadanos para la realización de obras de beneficio común, cuando los recursos del Ayuntamiento sean insuficientes; y,
- VIII. Promover la colaboración de los vecinos en materias tales como defensa del medio ambiente, educación, salud pública, seguridad, crecimiento urbano y otras de interés.

Artículo 24. El Consejo Ciudadano podrá conocer de cualquier asunto relacionado con las facultades y obligaciones contenidas en el artículo que antecede, a solicitud del Presidente del Consejo o de la comisión respectiva.

Artículo 25. El Ayuntamiento podrá autorizar al Consejo Ciudadano la recepción de aportaciones económicas de la comunidad, para la consecución de sus fines, los cuales deberán apegarse a las políticas y acciones del Gobierno Municipal, recurso que deberá administrar el Secretario técnico en los términos que apruebe el Consejo en Pleno.

Artículo 26. El Presidente Municipal informará al Consejo Ciudadano, antes de concluir su mandato, de los proyectos inconclusos que ameriten continuidad a fin de que los consejeros mantengan los temas como parte de agenda común.

Artículo 27. Los integrantes del Consejo Ciudadano se abstendrán como tal de participar, cooperar o coadyuvar en actos de índole político, así como manifestar preferencia por algún partido político, a quien incurra en tales prácticas el Concejo en Pleno decidirá sobre su remoción.

CAPÍTULO IV

DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO

Artículo 28. El Consejo Ciudadano de Paracho, se podrá integrar de las siguientes comisiones:

- I. Comisión de ciudad limpia y saludable;
- II. Comisión de crecimiento urbano;
- III. Comisión de cuidado del Agua;
- IV. Comisión del Deporte, Juventud y Esparcimiento;
- V. Comisión de Desarrollo Rural Sustentable, Social y Humano.
- VI. Comisión de Fomento Económico;
- VII. Comisión de Medio Ambiente;

VIII. Comisión de movilidad y tránsito.

IX. Comisión de Seguridad Pública y Régimen Jurídico; y,

X. Comisión de Educación, Cultura, y Turismo.

Artículo 29. Cada comisión estará integrada por tres consejeros, que serán elegidos por el Ayuntamiento de acuerdo a su perfil y experiencia en la materia de que se trate, en ese sentido, y atendiendo a que en la administración Municipal existen algunos consejos o comités municipales, por ejemplo en materia de ecología y salud, los integrantes de estos últimos, podrán participar como integrantes de las comisiones materia de este Reglamento.

Artículo 30. Es competencia de cada comisión:

I. COMISIÓN DE PUEBLO LIMPIO Y SALUDABLE:

- a) Conocer y opinar sobre las medidas a tomar para evitar daños a la salud de la población;
- b) Coadyuvar al desarrollo de los programas de salud y de la atención que se brinda en los establecimientos de salud;
- c) Contribuir en la solución de los problemas que presenta el comercio en Paracho;
- d) Colaborar con los programas de conciencia y cultura ciudadana sobre la separación y tratamiento de basura y residuos; y,
- e) Proponer campañas de limpieza al Ayuntamiento, en los lugares o sitios que lo ameriten en la ciudad o sus tenencias.

II. COMISIÓN DE CRECIMIENTO URBANO:

- a) Conocer y opinar sobre los planes de Desarrollo Urbano de Paracho, Michoacán;
- b) Construir visiones ciudadanas del crecimiento de Paracho que sirvan como referente a la autoridad municipal;
- c) Conocer, opinar, dar seguimiento e informar de alteraciones sobre el ordenamiento ecológico del Municipio de Paracho; y,
- d) Opinar de la planeación urbana y ejecución de obras en la ciudad.

III. DE LA COMISIÓN DE CUIDADO DEL AGUA:

- a) Fomentar el cuidado del agua y la concientización de la ciudadanía;
- b) Contribuir en la elaboración de una estrategia para el buen uso y suministro del agua;
- c) Conocer y opinar sobre las fuentes abastecedoras

del agua para Paracho y los planes de mediano y largo plazo que se tengan; así como impulsar el tratamiento y saneamiento de las aguas;

- d) Impulsar la protección de reservas y zonas de recarga de mantos acuíferos, como una estrategia para garantizar la suficiencia del vital líquido; y,
- e) Promover el adecuado uso del agua en las tenencias, las alternativas de tratamiento, y el uso de baños ecológicos secos, y otras eco técnicas.

IV. DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE Y ESPARCIMIENTO:

- a) Promover y difundir la práctica del deporte y la recreación entre todos los grupos sociales;
- b) Fomentar la apertura de clubes y asociaciones deportivas para una mayor cantidad y calidad de vida;
- c) Invitar a todas las instituciones intermedias como asociaciones vecinales, sociedades de fomento, clubes, centros de jubilados, o similares, a efecto de articular acciones que sirvan a los objetivos propuestos en los diversos programas a la autoridad;
- d) Proponer programas de actividades para adultos y adultos mayores;
- e) Coadyuvar en la elaboración, de una política deportiva recreativa para las personas especiales; y,
- f) Fomentar el acercamiento del deporte municipal a las escuelas y barrios.

V. DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, SOCIAL Y HUMANO:

- a) Coadyuvar en las propuestas y acciones que lleven a generar un desarrollo rural integral;
- b) Fomentar la conservación de los recursos naturales y el ecoturismo rural;
- c) Promover en las tenencias la salud, el deporte, el esparcimiento, la cultura e impulsar las diversas formas de expresión artística, para abonar a un desarrollo equilibrado de Paracho;
- d) Fomentar y difundir las costumbres, las organizaciones y las tradiciones comunitarias para lograr una mejor convivencia social, y,
- e) Conocer, opinar y aportar en la generación de proyectos para el autoempleo y la reducción de la Migración;
- f) Proponer acciones y programas con la intención

de satisfacer las necesidades básicas de la sociedad, principalmente en materias alimentación y mejoramiento de la vivienda; y,

- g) Proponer acciones y programas a través de los cuales se realice labor de concientización para que las nuevas generaciones valoren y cuiden aún más nuestros recursos naturales a través de prácticas activas en materia de sustentabilidad, todo esto encaminado y vinculado al desarrollo humano.

VI. DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO:

- a) Hacer propuestas para el apoyo al sector económico municipal;
- b) Opinar sobre acciones Municipales para erradicar el comercio irregular;
- c) Opinar sobre los proyectos productivos y de generación de empleo, así como de promoción de autoempleo, que les presente a la dirección de fomento económico; y,
- d) Opinar acerca de anteproyectos de reglamentos y demás ordenamientos que tiendan a fomentar el desarrollo de la industria, el comercio, los servicios y la artesanía del Municipio.

VII. DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

- a) Expresar al Ayuntamiento, su opinión acerca de la creación, reforma y conservación de los parques y jardines del Municipio, para conservarlos como lugares de esparcimiento y belleza;
- b) Promocionar la apertura y respeto de nuevas áreas verdes y mejorar las existentes con apoyo de la autoridad y la ciudadanía;
- c) Coadyuvar en los estudios que se realicen en entidades públicas, en los sectores social y privado, sobre las causas del deterioro del medio ambiente;
- d) Promover el cuidado de animales domésticos y en peligro de extinción, fomentando el amor, respeto y consideración a los animales; y,
- e) Pugnar por la aplicación de acciones y las normas jurídicas, para la protección del medio ambiente,

VIII. DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO.

- a) Conocer, estudiar y proponer al Ayuntamiento, nuevos accesos y mecanismos que mejoren el tráfico vehicular;
- b) Colaborar y opinar sobre planes de movilidad metropolitanos;
- c) Analizar y proponer alternativas para el

mejoramiento del transporte público en el Municipio;

- d) Apoyar la difusión de las normas y reglamento de tránsito vehicular aplicable; y,
- e) Coadyuvar en el impulso, creación y operación de medios alternativos de transporte, así como en el fomento al uso de ciclo vías y áreas peatonales.

IX. DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

- a) Emitir opinión y colaborar en temas de seguridad pública y prevención del delito, brindando sus puntos de vista, ante la problemática a seguir;
- b) Promover la formación de grupos vecinales, para cuidar la tranquilidad y el orden en su colonia;
- c) Promover el estudio, respecto al mejoramiento del cuerpo de leyes que normen la vida institucional del Ayuntamiento;
- d) Proponer al Ayuntamiento iniciativas de reformas y adiciones a los reglamentos municipales;
- e) Examinar los proyectos de reformas a la normatividad municipal de la materia.

X. DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA.

- a) Conocer, opinar y colaborar en el diseño, mantenimiento y promoción de atractivos y servicios turísticos de Paracho;
- b) Proponer al gobierno municipal programas, políticas y acciones para mejorar la atención, orientación y auxilio a los turistas;
- c) Coadyuvar en la defensa de los bienes, patrimonio cultural, histórico y artístico del municipio;
- d) Opinar acerca de planes, obras, trabajos de restauración, mantenimiento, reparación, remodelación o demolición en el centro histórico, edificios monumentos y zonas de interés público;
- e) Difundir y promover expresiones culturales, artísticas y artesanales;
- f) Promover y colaborar en acciones que fortalezcan la cultura cívica de los habitantes del municipio;
- g) Buscar, analizar y promover alternativas de solución para los problemas educativos que se presentan en el municipio, en todos los niveles; y,
- h) Fomentar los programas de capacitación para los prestadores de servicios públicos.

Artículo 31. Cuando sea necesario para el cumplimiento de las tareas asignadas en este Reglamento, las comisiones podrán solicitar de las dependencias del Ayuntamiento la información requerida, por conducto del Secretario Técnico del Consejo.

Además, las comisiones podrán realizar trabajos de manera conjunta, en los temas que se tenga vinculación entre sí.

También están facultadas para practicar visitas a todos los lugares, a fin de que puedan lograr su cometido, informando con mínimo 10 diez días hábiles de anticipación al área requerida.

Artículo 32. Los coordinadores de cada una de las comisiones integran la comisión especial de participación ciudadana, que será presidida por el Secretario Técnico.

Esta comisión podrá proponer a los Consejeros que, en virtud de su participación y aportación al Consejo, deben ser considerados para otro periodo.

Artículo 33. El Consejo podrá crear comisiones especiales para la atención y el desahogo de temas que resulten de interés del Consejo o la autoridad municipal.

CAPÍTULO V

DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO

Artículo 34. El Secretario Técnico del Consejo será designado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, para coordinar los trabajos del Consejo.

Artículo 35. Son obligaciones del Secretario Técnico del Consejo:

- a) Hacer lo necesario para que el Consejo ciudadano quede constituido conforme a su Reglamento y realice sus funciones para el logro de sus objetivos;
- b) Procurar la adecuada inter relación entre el Ayuntamiento y los consejeros;
- c) Mantener comunicación y buscar la colaboración con otros órganos ciudadanos para reforzar los esquemas de colaboración en los asuntos públicos;
- d) Informar de manera periódica al Presidente del Consejo Ciudadano acerca del avance de cada comisión;
- e) Citar a sesión de Consejo y llevar registro de presentes de cada sesión, así como de las actas que se levanten;
- f) Formular el orden del día, de acuerdo a los asuntos preestablecidos en sesión anterior;
- g) Turnar a las comisiones los asuntos de su competencia;
- h) Proporcionar a los consejeros ya a las comisiones los informes y documentos que soliciten para realizar sus trabajo, conforme a los recursos de que disponga;
- i) Encomendar que se levanten las actas de sesión de las comisiones del Consejo, las cuales serán firmadas por los

consejeros, vigilando se cumpla dicha encomienda;

- j) Calendarizar anualmente las sesiones de comisiones y asambleas, de acuerdo a la periodicidad determinada en cada comisión;
- k) Auxiliar a las comisiones en la realización de sus actividades, manteniendo comunicación y colaboración con las diversas áreas de la administración pública, así como con la comunicación es del Ayuntamiento;
- l) Informar a quien lo solicite sobre los resultados de los trabajos que efectúen las comisiones y respecto a las gestiones que se hicieron relacionadas con las actividades del Consejo;
- m) Vigilar se cumplan los acuerdos del Consejo;
- n) Organizar el archivo del Consejo y cuidar se su conservación; y,
- o) Las demás que le señale este Reglamento y el Presidente del Consejo, vinculadas al buen funcionamiento del Consejo Ciudadano.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1º. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 2º. Atendiendo la temporalidad de la creación y aprobación del presente Reglamento, por única ocasión a los integrantes del Consejo se les designará dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este Reglamento, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 6º de este cuerpo normativo, y durarán en su cargo hasta el 1 primero de septiembre de 2022 a excepción del Presidente y Secretario técnico en observancia a lo establecido en la parte final de la fracción II del artículo 6º de este cuerpo normativo.

PUNTO NÚMERO NUEVE:

1.- LIC. ROSA MARÍA DÍAZ RICO.- HAGO DE SU CONOCIMIENTO LA SOLICITUD DE APOYO QUE NOS HACEN LLEGARON LOS DE CADER 03 DE PARACHO, MICHOACÁN, EL LUNES VINIERON UNAS PERSONAS A LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL CADER 03 DE AQUÍ DE PARACHO, Y NOS COMENTARON QUE PASARON CON EL CONTADOR LUIS QUIEN LES COMENTÓ LA CANTIDAD QUE APROBAMOS COMO SUBSIDIO A SU FAVOR, SI RECUERDAN LO DIVIDIMOS EN CUATRO PARTES QUE DE ACUERDO AL ANÁLISIS QUE HICIMOS Y QUE EN SU MOMENTO PENSAMOS EN QUE LOS CUATRO MUNICIPIOS QUE SE BENEFICIAN DE LOS APOYOS QUE OFRECE ESTA INSTANCIA APORTARAN LA PARTE QUE LES CORRESPONDE, PARA QUE EL RECURSO QUE NOSOTROS TENEMOS NO SE FUERA TODO SOLO EN ELLOS, VINIERON REPRESENTANTES DE ESTA OFICINA PARA VER SI POR MEDIO DE NOSOTROS PODÍAMOS METER LA SOLICITUD CON LA INTENCIÓN DE QUE SE LES APOYO CON EL TOTAL DEL

PAGO DE LA RENTA Y LE COMENTE QUE LA DECISIÓN QUE TOMAMOS FUERA PARA QUE LOS DEMÁS MUNICIPIOS PONGAN OTRA PARTE Y COMENTAN QUE ELLOS DESEAN QUE LA OFICINA DEL CADER 03 PERMANEZCA EN PARACHO, PORQUE ES UN PUNTO MEDIO PARA LAS COMUNIDADES QUE ACUDEN POR LOS APOYOS QUE SE LES OTORGA, DE LO CONTRARIO ESTA OFICINA SE LA LLEVARAN A CHERÁN O NAHUATZEN, ADEMÁS COMENTARON QUE VENÍAN POR LAS BUENAS QUE SI NO SE JUNTARAN AHUIRAN, NURIO Y QUINCEO PARA QUE NOS OBLIGUEN A PAGAR LA RENTA QUE PORQUE SI NO SE VAN A IR Y LAS PERSONAS QUE RECIBEN ESTE APOYO VAN A TENER QUE TRASLADARSE HASTA DONDE SE UBIQUE LA OFICINA Y LES QUEDARÍA MUY LEJOS, PERO ELLOS NO QUIEREN QUE SE VAYAN DE AQUÍ LAS OFICINAS ME PERMITO DAR LECTURA AL OFICIO:

.....

.....

.....

UNA VEZ ANALIZADO EL PUNTO PROCEDO A SOMETER A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA QUE HACE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE APROBAR EL SUBSIDIO POR LA CANTIDAD DE \$1,500.00 MIL QUINIENTOS PESOS M.N., PARA EL CADER 03 DE PARACHO, MICHOACÁN, MISMO QUE SERÁ OTORGADO DE MANERA MENSUAL DURANTE EL EJERCICIO 2020, DEJANDO SIN EFECTO EL SUBSIDIO ANTERIOR APROBADO PARA EL SADER EN SESIÓN DE FECHA 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL 2020, PARA LO CUAL SOLICITO QUE SE MANIFIESTEN SU VOTO LOS QUE ESTÉN A FAVOR DE APROBAR LO ANTES DESCRITO, Y

RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO BAJO EL NÚMERO DE ACUERDO SO/67/05/2020.

.....

.....

.....

DESAHOGADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DÁ POR TERMINADA LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 21:28 VEINTIÚN HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, SIENDO VÁLIDOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS AQUÍ TOMADOS. **DOY FE.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. JORGE CACARIALEJOS.**

LIC. JOSÉ MANUEL CABALLERO ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- DRA. MARCELA MARGARITA GARIBAY HUIPE, SÍNDICO MUNICIPAL.- LIC. YASIR ELÍ MORENO HERNÁNDEZ, REGIDOR.- LIC. ROSA MARÍA DÍAZ RICO, REGIDORA.- LIC. LUIS MOLINA GUTIÉRREZ, REGIDOR.- LIC. JUDITH MORAMAY GALLEGOS CASTILLO, REGIDORA.- TEC. ARTURO CARO QUEREA, REGIDOR.- LIC. ESTEFANI BARRIGA VARGAS, REGIDORA.- LIC. MA. ESTHER CARO VIDALES, REGIDORA.- DR. ROBERTO JANACUA ESCOBAR, REGIDOR.- MTRA. CECILIA ORTEGA RAMOS, REGIDORA.- LIC. MARÍA LUISA DURÁN ZALAPA, REGIDORA.- ING. JORGE CACARI ALEJOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. (Firmados).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR